

8094

25/11/2022



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral UGEL-S. N.º 006707 -2022

Sullana, 29 NOV 2022

Visto, el Informe N° 2299-2022/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM PERS., y demás documentos adjuntos con un total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con MEMORANDUM N° 930-2022/GOB.REG.PIURA-DREP.UGEL.S-D.ADM-APERS, se solicita Informe Escalafonario para cese por límite de edad a; FLORES CORONADO RAMOS, Trabajador de Servicio III de la IE N° 14789 -SANTA TERESITA de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Inciso A) del artículo 35° del DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir setenta (70) años de edad. Otorgándole los beneficios que le corresponden por ley. **EL TÉRMINO DE LA CARRERA POR LÍMITE DE EDAD** en mérito al artículo 35° del DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a las **CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR**: a) Límite de 70 años de edad; y, que a la fecha al no haber cumplido con presentar su solicitud de CESE POR LÍMITE EDAD, en consecuencia se le CESA DE OFICIO al personal administrativo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, por haber superado los 70 años de edad;

Que, es procedente disponer el **CESE AUTOMÁTICO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios en estricta observancia del **artículo 5°** del **DS 057-86-PCM** que señala: "el trabajador recibe una Compensación por Tiempo de Servicios, la que se otorga al momento de su cese";

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 420-2020-EF**, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprendidos en el régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, que el **artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales** dice: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden al/la servidor/a público nombrado/a del régimen del **Decreto Legislativo N° 276, numeral 4.6 Compensación por Tiempo de Servicios**: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el/la servidor/a público/a nombrado/a equivale al **cien por ciento (100%) del MUC** correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicios efectivamente prestados, según corresponde. Su entrega se realiza de oficio, al cese del/la servidor/a público/a;

Que, en concordancia con el **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **capítulo VI**, del Término de la Carrera; **artículo 35°** Término de la Carrera Administrativa, **inciso a)**, es procedente expedir la respectiva resolución de cese, como se indica en parte resolutive de la presente resolución;

Que, la Ley N° 31583 Publicada el día 19 de octubre 2022 en el diario oficial el peruano, indica que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Que en su artículo 2° de la referida ley se modifica el literal c) del artículo 54 del D.L. N° 276, quedando representado en los siguientes términos: Para los que cesen a partir del año 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios

la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, en la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, y única implementación de la ley en mención. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2023

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Que, según Informe Escalafonario N° 05447-2022 de fecha 23/11/2022, nos informa que doña, **FLORES CORONADO RAMOS**, ingresa al Sector Educación a partir del **29/08/1988**, según **RD N° 0967-1988**, siendo su cargo actual **TRABAJADOR DE SERVICIO III**, en la IE N° 14789 SANTA TERESITA DE LA -UGEL SULLANA, **CM N° 1003657679**, Nivel Remunerativo “AC”, Código de Plaza N° **523454819516**, reconociéndole como tiempo de servicios **34 años, 02 meses, 06 días al 04/11/2022**;

Que, estando a lo actuado por la Área de Administración- Personal, mediante **Informe N° 2299-2022/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-DADM-PERS**; y, contando con las visaciones digitales de las Área y Oficinas respectivas de Gestión Educativa Local de Sullana;

Educativa Local de Sullana. De conformidad con el **DL N° 276 y su Reglamento DS N° 005-90-PCM; DS N° 420-2019- EF; Ley N° 27444; D.U. N° 014-2019 Ley N° 31365 (Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 010410-2022 de fecha 01/08/2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **CESAR POR LÍMITE DE EDAD** a partir del **04 DE NOVIEMBRE 2022** a don **RAMOS FLORES CORONADO**, **CM N° 1003657679**, Código de Plaza N° **523454819516**, en el cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIO III**, en la IE. N° 14789 SANTA TERESITA – UGEL SULLANA, **Jornada Laboral 40 horas**, Nivel Remunerativo “AC”, reconociéndole **34 años, 02 meses, 06 días al 04/11/2022**, dándole las gracias por los servicios prestados en el Sector Educación.

ARTICULO 2°. - Reconocer la suma de **S/ 64,473.86** (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 86/100 Soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC) S/ 536.12 más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE S/. 1,350.00 por 32 años, 02 meses, 06 días de servicios**, monto que se consignara en la Planilla Única de Pagos, tal como se detalla:

2.1. LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; MUC: S/: 536.12 + CAFAE 1,350.00 = S/ 1,886.12

S/. 1,886.12 x 34 años	= S/ 64,128.08
S/. 1,886.12 /12 meses = S/. 157.17 X 2 meses	= 314.35
S/. 1,886.12 /12 meses = S/. 157.17/30 = 5.23 X 06 días	= 31.43
	S/ 64,473.86

2.2. Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31583, el pago se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2022 (50%)	2023 (20%)	2024(30%)	MONTO TOTAL
2022	S/ 32,236.93	S/ 12,894.77	S/ 19,342.16	S/ 64,473.86

ARTICULO 3°. - NO CORRESPONDE REGULAR SU PENSIÓN por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (DL. N° 25897).

ARTICULO 4°. - **PRECISAR** que el pago de la **C.T.S.** se hará efectivo cuando el **Pliego 457** (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO 5°. - **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al **T.U.O.** del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el **DU N° 014-2019**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a la Directora de la IE. N° 14789 SANTA TERESITA - SULLANA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

GMPP/D.UGEL. S.
MADR/D.AADM
TEGA/D.UAJ
SCLO/E. F(E)
JLAR/D.UPDI(E)
MLB/E.A.I.PERS.
CABG/
25/11/2022